CM-004-2026

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 21 ENTRE LA CARRERA 7 Y 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL NARIÑO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 21 ENTRE LA CARRERA 7 Y 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, NARIÑO"** tiene como finalidad mejorar las condiciones de movilidad, transitabilidad y seguridad vial en este sector del municipio, mediante la construcción de pavimento rígido en el tramo comprendido entre la carrera 7 y la carrera 10 sobre la calle 21, localizado en la zona urbana del municipio de Cumbal, departamento de Nariño.

La intervención contempla la ejecución de las actividades necesarias para el mejoramiento de la infraestructura vial, de conformidad con los diseños, estudios, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos técnicos aplicables al proyecto. Estas actividades estarán orientadas a garantizar condiciones adecuadas de circulación para vehículos y peatones, mejorar la capacidad funcional de la vía y contribuir al desarrollo de la infraestructura urbana del municipio.

El proyecto se localiza en el casco urbano del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, al suroccidente de la República de Colombia. El área de intervención corresponde al corredor vial de la calle 21, en el tramo delimitado entre la carrera 7 y la carrera 10, cuya longitud, ancho de calzada y demás características geométricas deberán corresponder a los estudios, diseños y documentos técnicos establecidos para la ejecución de la obra.

La construcción de pavimento rígido permitirá disponer de una superficie de rodadura con características apropiadas de resistencia, estabilidad y durabilidad, de acuerdo con las condiciones de tránsito y las especificaciones de diseño. Asimismo, la intervención deberá contemplar el adecuado manejo de las aguas superficiales y de escorrentía, cuando corresponda, con el propósito de evitar afectaciones a la estructura del pavimento y favorecer la conservación de la infraestructura vial.

Para la ejecución del proyecto se requiere la **interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental**, encargada de efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control integral de las actividades desarrolladas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las cantidades ejecutadas, la inversión de los recursos, el cronograma de actividades y las obligaciones contractuales y normativas aplicables.

En el componente técnico, la interventoría deberá verificar que las actividades de preparación del terreno, conformación de la estructura de soporte, colocación del concreto hidráulico y demás labores contempladas en el alcance contractual se ejecuten de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobadas. En el componente administrativo y financiero, deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, los plazos, las cantidades de obra, las actas de ejecución

y los recursos invertidos. En el componente ambiental, deberá verificar la implementación de las medidas de manejo ambiental aplicables durante la ejecución de las actividades constructivas.

Los principales objetivos que se busca alcanzar con el proyecto son:

- Mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad vehicular y peatonal en el tramo de la calle 21 comprendido entre las carreras 7 y 10 del casco urbano del municipio de Cumbal.
- Optimizar las condiciones de la infraestructura vial urbana mediante la construcción de pavimento rígido.
- Incrementar la seguridad y comodidad de los usuarios de la vía.
- Contribuir a la reducción de las afectaciones ocasionadas por las condiciones deficientes de la superficie de rodadura, cuando estas se presenten.
- Favorecer la conectividad y accesibilidad entre los diferentes sectores del casco urbano.
- Mejorar las condiciones de circulación y contribuir al desarrollo urbano y socioeconómico del municipio.
- Garantizar, mediante la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, que la ejecución de la obra se ajuste a las especificaciones, diseños, presupuesto, plazo y demás condiciones contractuales.
- Verificar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas, así como el cumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad aplicables.

En consecuencia, la interventoría deberá ejercer un control integral y permanente sobre la ejecución del proyecto, con el propósito de verificar que las obras se desarrollen conforme a los requisitos técnicos, administrativos, financieros y ambientales establecidos, procurando el uso adecuado de los recursos públicos y la entrega de una infraestructura vial funcional, segura y durable, en beneficio de la comunidad del casco urbano del municipio de Cumbal, departamento de Nariño.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El proyecto de obra pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 21 ENTRE CARRERA 7 Y 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”** corresponde a un proceso de contratación adelantado por la Alcaldía Municipal de Cumbal, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la infraestructura vial urbana mediante la construcción de pavimento rígido, contribuyendo al fortalecimiento de la movilidad, la transitabilidad y la seguridad de los usuarios de la vía.

El proceso de contratación de la obra corresponde a la Licitación Pública No. LP-005-2026, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) con el número de constancia 26-21-54907, con un presupuesto oficial de NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($913.676.978) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

La ejecución de este proyecto requiere el acompañamiento de una interventoría integral que ejerza el seguimiento, la vigilancia y el control técnico, administrativo, financiero y ambiental de las actividades

desarrolladas por el contratista de obra, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, el presupuesto, el cronograma y las disposiciones normativas aplicables.

La interventoría deberá velar por la correcta ejecución de las actividades de construcción del pavimento rígido, verificando la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las condiciones de preparación y conformación de la estructura de soporte, la colocación del concreto hidráulico y las demás actividades previstas en los documentos técnicos y contractuales. Igualmente, deberá realizar el seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas, los soportes de pago, el cumplimiento de los plazos y las medidas de manejo ambiental aplicables.

El proceso de obra puede consultarse en el siguiente enlace:
Plataforma: SECOP I – Portal de Contratación Pública.
Número de proceso: LP-005-2026. Número de constancia: 26-21-54907.
Enlace de consulta:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-21-54907

1 2.1. Alcance

El alcance de la interventoría comprende el seguimiento, control y verificación integral de la ejecución del proyecto de mejoramiento de la red vial mediante la construcción de pavimento rígido en la calle 21, entre las carreras 7 y 10 del casco urbano del municipio de Cumbal, departamento de Nariño.
En el componente técnico, la interventoría deberá verificar la correspondencia de las actividades ejecutadas con los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas; controlar la calidad de los materiales y del concreto hidráulico; revisar los procedimientos constructivos y las cantidades de obra; y comprobar el cumplimiento de los requisitos de calidad y resistencia establecidos para la infraestructura vial.

En el componente administrativo, deberá efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, los plazos de ejecución, el cronograma de obra, el personal y los equipos requeridos, así como revisar los informes, actas y demás documentos derivados del desarrollo contractual.

En el componente financiero, deberá verificar la correspondencia entre las cantidades efectivamente ejecutadas y los valores presentados para pago, revisar las actas parciales y finales, realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y advertir oportunamente cualquier situación que pueda comprometer la adecuada utilización de los recursos públicos.

En el componente ambiental, deberá verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental aplicables, incluyendo el manejo de residuos de construcción y demolición, el control de material particulado, el orden y aseo del frente de obra y las demás obligaciones ambientales que correspondan a la naturaleza de las actividades ejecutadas.

Asimismo, la interventoría deberá informar oportunamente a la entidad contratante sobre las situaciones que puedan afectar la calidad, el costo, el plazo o la adecuada ejecución del proyecto, formular las recomendaciones pertinentes y dejar constancia documental de las verificaciones realizadas durante el desarrollo contractual.

2 2.2. Localización

El proyecto se encuentra localizado en el casco urbano del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, al suroccidente de la República de Colombia. El sector específico de intervención corresponde a

la **calle 21, en el tramo comprendido entre la carrera 7 y la carrera 10**, dentro de la zona urbana municipal.

La intervención se desarrollará sobre el corredor vial delimitado por las vías mencionadas, de acuerdo con las características geométricas, las dimensiones, las áreas y las cantidades establecidas en los estudios, diseños, planos y documentos técnicos aprobados para la ejecución de la obra.
Debido a su localización urbana, la ejecución del proyecto deberá considerar las condiciones de circulación vehicular y peatonal, el acceso a los predios colindantes, la interacción con las actividades cotidianas de la comunidad y el manejo temporal del tránsito durante las actividades constructivas, cuando resulte necesario.

Para la adecuada identificación del área de intervención, la entidad contratante deberá disponer, dentro de los documentos del proceso, los planos de localización, los diseños de la infraestructura vial y los demás insumos técnicos y cartográficos disponibles que permitan a los interesados conocer las características y el alcance del proyecto objeto de interventoría.

2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

Verificar que la ejecución de la obra se ajuste a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y normas de construcción vigentes. Revisar y aprobar los programas de trabajo e inversión (cronograma de obra). Realizar seguimiento permanente al avance físico de la obra. Exigir al contratista el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a los pavimentos rígidos y a la infraestructura vial urbana. Revisar y aprobar materiales, procedimientos constructivos y equipos. Ordenar ensayos de calidad y pruebas técnicas necesarias. Llevar control de cantidades de obra ejecutadas. Suscribir actas de inicio, actas parciales, actas de suspensión, reinicio, recibo parcial y final. Verificar la correcta ejecución de obras, emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, adicionales, prórrogas o ajustes contractuales.

Actividades Administrativas
El Interventor deberá:
Verificar el cumplimiento de obligaciones contractuales del contratista. Controlar la vigencia y suficiencia de las garantías. Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma. Elaborar informes periódicos dirigidos a la Entidad. Llevar control documental del contrato. Apoyar a la Entidad en trámites de modificaciones contractuales.

Actividades Financieras y Contables
Revisar y aprobar las actas de pago. Verificar que los pagos correspondan a obra efectivamente ejecutada. Controlar el flujo financiero del contrato. Verificar el correcto manejo del anticipo, en caso de que se haya pactado en el contrato de obra. Validar soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Emitir certificaciones de avance físico-financiero.

Actividades Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo
Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental. Supervisar el cumplimiento del SG- SST en obra. Verificar uso de EPP. Controlar medidas de mitigación de impactos ambientales. Reportar incidentes o riesgos detectados.

La Interventoría ejercerá control integral sobre la ejecución del contrato de obra pública, actuando como mecanismo técnico y jurídico de protección del interés general, asegurando la calidad del proyecto, el

cumplimiento del plazo contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y la adecuada entrega de la pavimentación de la calle 21 entre carreras 7 y 10, municipio de Cumbal, departamento de Nariño, en condiciones óptimas de funcionamiento.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso de contratación será de **CUATRO (04) MESES**, contados de conformidad con lo establecido en la sección 1.1 del Pliego de Condiciones y en el **Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría**.

El plazo comprenderá el desarrollo de las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 21 ENTRE LA CARRERA 7 Y 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, durante el período de ejecución del contrato de obra, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas por la Entidad.

Durante este período, el Interventor deberá realizar el seguimiento y control integral de las actividades ejecutadas por el Contratista de obra, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, efectuar el control de calidad y de las cantidades de obra, revisar los informes y soportes de ejecución, y presentar oportunamente los informes y conceptos requeridos por la Entidad contratante.

La ejecución de las actividades de interventoría estará coordinada con el desarrollo del contrato de obra, por lo cual el inicio de las actividades de seguimiento deberá sujetarse a los requisitos y condiciones establecidos para el inicio de ambos contratos. En consecuencia, las actividades de interventoría se desarrollarán de manera simultánea con la ejecución de la obra, sin perjuicio de las labores previas o posteriores que estén expresamente contempladas en los documentos contractuales.

El plazo contractual no podrá modificarse, salvo que exista justificación debidamente sustentada y se cumplan los procedimientos y requisitos legales y contractuales correspondientes. Cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del plazo deberá ser informada oportunamente por el Interventor a la Entidad contratante, junto con el análisis de sus causas, consecuencias y las recomendaciones pertinentes.

4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Cumbal, Nariño, pagará el valor del contrato de interventoría mediante **actas parciales de avance**, de acuerdo con las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas durante el período correspondiente y en proporción al avance del contrato de obra objeto de seguimiento, previa verificación y aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad.

Para el trámite de cada pago, el Interventor deberá presentar el acta parcial de avance, acompañada del informe de interventoría en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales, así como los soportes documentales requeridos para acreditar las actividades realizadas durante el período objeto de cobro. La documentación deberá ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el **Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría**.

Los pagos parciales estarán sujetos a la verificación de las actividades efectivamente ejecutadas, al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los documentos exigidos por la Entidad. En ningún caso se reconocerán pagos por actividades no ejecutadas o que no cuenten con los soportes correspondientes.

El Municipio de Cumbal realizará las retenciones, descuentos y deducciones legales a que haya lugar, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago y cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestales aplicables.
La Entidad no otorgará anticipo para la ejecución del contrato de interventoría. Los pagos se efectuarán exclusivamente mediante actas parciales de avance, conforme a las condiciones pactadas contractualmente.

5 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 21 ENTRE CARRERA 7 Y 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, el Interventor deberá tomar como referencia los documentos que integran el proceso de contratación de la obra pública, en particular el estudio previo, el Anexo 1 – Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y los demás documentos contractuales y técnicos que la Entidad ponga a su disposición.
En desarrollo de sus funciones, el Interventor deberá revisar y analizar la documentación suministrada por la Entidad, verificando su suficiencia, coherencia y correspondencia con el objeto contractual, el alcance de las obras, las cantidades previstas, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución y las condiciones del lugar de intervención. Cuando se suministren planos, estudios, diseños, memorias de cálculo u otros documentos técnicos, deberá examinarlos como parte de sus actividades de seguimiento y control, identificando oportunamente posibles inconsistencias, omisiones o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto.

La interventoría deberá ejercer control y seguimiento sobre las actividades relacionadas con la construcción del pavimento rígido en el tramo comprendido entre la carrera 7 y la carrera 10 de la calle 21 del casco urbano del municipio de Cumbal, verificando que los procedimientos constructivos, los materiales utilizados, la estructura de soporte, la colocación del concreto hidráulico, los controles de calidad, las juntas, los niveles, las pendientes y los demás componentes de la obra se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas, los documentos contractuales y las instrucciones impartidas por la Entidad dentro del marco de sus competencias.

De igual manera, el Interventor deberá verificar en campo las condiciones existentes en el área de intervención y su correspondencia con la información técnica disponible, dejando constancia de las observaciones que se presenten y comunicando oportunamente a la Entidad cualquier situación que requiera aclaración, revisión o decisión antes de continuar con las actividades que puedan verse

afectadas. Cuando se identifiquen diferencias entre las condiciones reales del terreno y los documentos suministrados, deberá evaluar sus posibles implicaciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales, y presentar las recomendaciones correspondientes, sin modificar por iniciativa propia los diseños, las cantidades o las condiciones pactadas.

La Entidad deberá poner a disposición del Interventor los documentos e insumos técnicos y contractuales que correspondan al alcance del proyecto. El Interventor, por su parte, deberá mantenerlos como referencia para el control de la ejecución, verificar que las actividades realizadas por el Contratista de obra se ajusten a ellos y documentar las novedades que puedan incidir en la calidad, estabilidad, funcionalidad, costo o plazo de la infraestructura.

En todo caso, las labores de interventoría se desarrollarán conforme a las obligaciones establecidas en el contrato, los documentos que integran el proceso de contratación y la normativa aplicable, con el propósito de contribuir a que las obras se ejecuten de manera adecuada, con la calidad exigida y en cumplimiento del objeto contractual.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños [cuando aplique, o si contempla etapa de actualización], si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de que la Entidad disponga posterior a la firma del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 21 ENTRE LA CARRERA 7 Y 10 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL NARIÑO

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Los requisitos de formación académica y experiencia del Personal Clave Evaluable, conforme con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", son los siguientes:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**1**	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en ingeniería de carreteras, vías, vías y transporte o pavimentos.	6	2
2	**1**	**Residente de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en pavimentos, vías, vías y transporte o ingeniería de carreteras.	4	2

Dedicación mensual: Director de Interventoría 37,5 % y Residente de Interventoría 75 %, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

Adicional al Personal Clave Evaluable, el Interventor dispondrá del personal administrativo de apoyo (secretaria) previsto en el "Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial", con la participación allí señalada, para el cual no se exigen requisitos de formación ni de experiencia profesional.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del

título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

7 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

8 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá

existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

9 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

10 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La interventoría realizara el seguimiento respectivo a los diferentes permisos, que en la fase de formulación, se hayan dispuesto para la ejecución del proyecto.

11 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS (VERSIÓN APLICABLE AL CONTRATO).

NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS – INVÍAS (VERSIÓN APLICABLE AL CONTRATO).

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS – NTC, APLICABLES A LOS MATERIALES, ENSAYOS Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS.

MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA (VERSIÓN VIGENTE Y APLICABLE).

REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE – NSR-10 Y SUS MODIFICACIONES, CUANDO RESULTE APLICABLE.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES.

NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO – PMT, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO SEA EXIGIBLE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, PLANOS, DISEÑOS, ESTUDIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA.

DEMÁS NORMAS TÉCNICAS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES AL OBJETO CONTRACTUAL.

12 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.

2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.

7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los

inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

En constancia se firma en Cumbal, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

-Original Firmado-
JAIRO ANTONIO VALENZUELA AGUILAR
Secretario de Planeación y Desarrollo